



### DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro de la CONCEJALA ANA DOMÍNGUEZ GAGO, de fecha 15/11/19, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de TELAS PARA EL TALLER DE CARNAVAL DEL CENTRO JUVENIL, a MARÍA LUISA VALDERRAMA SANTAMARÍA, por importe de 495,60 euros, más 104,08 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 22/11/19, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019:

<b>Aplicación</b>	<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
337.22199	495,60 €	104,08 €	599,68 €
<b>TOTAL:</b>	<b>495,60 €</b>		<b>599,68 €</b>

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de TELAS PARA EL TALLER DE CARNAVAL DEL CENTRO JUVENIL, a MARÍA LUISA VALDERRAMA SANTAMARÍA, con CIF 13297795T, por precio base de 495,60 euros, más 104,08 euros de IVA, haciendo un total de 599,68 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.



- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

4).- El suministro se entregará en el plazo máximo de diez días (10) a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Técnico de Juventud.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 22 de noviembre de 2019

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,  
SECRETARIO GENERAL